

# CONTESTACION AL OFICIO No. 0625 GADMC-El Guabo-G-ALC-2024

De Intendente <intendente@gobernacioneloro.gov.ec>  
Destinatario <info@elguabo.gov.ec>  
Cc <alcaldia@elguabo.gov.ec>  
Fecha 2024-07-16 13:43



Previa autorización de la máxima autoridad me permito indicar lo siguiente:

En atención al oficio No. 0625 GADMC-El Guabo-G-ALC-2024 de fecha 04 de julio del 2024, suscrito por el Mgs. Hitler Alonso Álvarez Bejarano ALCALDE DEL CANTON EL GUABO, el cual en su parte pertinente establece lo siguiente: "(1/4) En virtud de lo expuesto, a fin de poder dar continuidad con lo planificado, y con el fin de poder brindar momentos amenos a la ciudadanía mediante los diferentes eventos a realizar, solicito de la manera mas comedida AUTORICE, o a quien corresponda se puedan efectivizar la realización de los eventos programados, y no puedan ser suspendidos por las autoridades a cargo, en ese sentido se servirá colaborar brindándonos el apoyo necesario al contingente proporcionándonos la seguridad necesaria, para que las festividades se desarrollen en un ambiente seguro y familiar (...)"

## BASE LEGAL

### DECRETO EJECUTIVO NO MDG-2024-318

Artículo 1 "(...) declarar el estado de excepción en las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, El Oro y el Cantón Ponce Enríquez de la provincia de Azuay, por grave conmoción interna y conflicto armado interno, este ultimo contemplado en el decreto ejecutivo No. 218 de 07 de abril de 2024 (...)"

Artículo 5 "(...) Suspender, en las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, El Oro y el Cantón Ponce Enríquez de la provincia de Azuay, el derecho a la libertad de asociación y reunión, en estricta relación con los motivos del estado de excepción, observándose los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad, y el estricto apego al respecto de las demás garantías constitucionales. Las limitaciones de la libertad de asociación y reunión de las personas consisten en impedir cualquier acción que afecte a la seguridad y el orden público, provocada por los integrantes, colaboradores o cualquier persona afín a los grupos armados organizados o los grupos de delincuencia organizada (...)"

### ACUERDO MINISTERIAL NO. 0069

Artículo 46 "(...) Espectáculos públicos. - considera espectáculos públicos todo acontecimiento organizado con el fin de congregar a varias personas para presenciar una actuación, representación, exhibición o proyección de naturaleza artística, cultural, deportiva, recreativa o en general cualquier actividad de esparcimiento, ocio, recreo y diversión ofrecida por las y los empresarios, actores, artistas o cualquiera otra persona o empresa que los promueva y/o represente (...)"

Artículo 47 "(...) Autorización para desarrollar espectáculos públicos. - Sera otorgada por la Intendencia General de Policía de la jurisdicción correspondiente y tendrá vigencia mientras dure el evento. En los cantones donde existía un solo Comisario de Policía, la autorización del espectáculo publico la otorga dicha autoridad, siempre y cuando el aforo sea de hasta 250 personas (...)"

Artículo 49 "(...) De los requisitos generales para la autorización del espectáculo público. - Los requisitos para la obtención de la autorización del espectáculo público, son los siguientes: 1. Formulario de solicitud para evento publico previsto en la pagina web del Ministerio del Interior; 2. Cedula de identidad en caso de personas ecuatorianas y pasaporte para personas extranjeras. Para el caso de empresas, el Registro Único de Contribuyente; 3. Contratos artísticos, de sonido y de arrendamiento del local; 4. Autorización de boletaje por parte del municipio; 5. Contrato de impresión de boletos, si fuera aplicable; 6. Autorización de la Secretaria de Cultura o de la autoridad cantonal competente, si fuera aplicable; 7. Autorización del espacio público; 8. Certificación de autorización del Cuerpo de Bomberos; 9. Plan de contingencia aprobado por la autoridad competente, en concordancia con la normativa legal vigente del gobierno autónomo descentralizado correspondiente y la del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; 10. Contrato de prestación de servicios con la empresa de seguridad privada, si fuera aplicable; (...)"

Artículo 56 "(...) Procedimiento para otorgar la autorización de evento público, - La o el Intendente General de Policía de la jurisdicción correspondiente observara el siguiente procedimiento: 1. Recepción de solicitud de autorización de evento público; 2. Revisión y verificación de requisitos; 3. Solicitud de subsanación de requisitos, de ser el caso, (...)"

## RESUELVO

Con los antecedentes mencionados respecto a su solicitud se indica lo siguiente:

- Respecto a "(...) con el fin de poder brindar momentos amenos a la ciudadanía mediante los diferentes eventos a realizar, solicito de la manera más comedida AUTORICE, o a quien corresponda se puedan efectivizar la realización de los eventos programados (...)" en concordancia con el Decreto ejecutivo No. MDG-2024-318 donde se indica que el derecho a la libertad de asociación y reunión debe ser observándose los principios de proporcionalidad, necesidad e idoneidad, así como que "(...) esta limitación de la libertad de asociación y reunión de las personas consiste en impedir cualquier acción que afecte la seguridad y el orden público, provocado por los integrantes, colaboradores o cualquier persona afín a los grupos armados organizados o a los grupos de delincuencia organizada (...)" se establece en el acuerdo que se pueden realizar eventos públicos con la observación del bloque de seguridad, el cual podrá emitir alertas ante cualquier novedad provocada por grupos de delincuencia organizada, lo que podría llevar al cierre del evento por parte de la autoridad competente de así considerarlo pertinente, además, se deben cumplir con los requisitos establecidos por el Acuerdo Ministerial 0069 en su artículo 49 referente a "(...) De los requisitos generales para la autorización del espectáculo público (...)", de no cumplir con los mismos no podrá ser entregado el permiso respectivo.
- Respecto a "(...) en ese sentido se servirá colaborar brindándonos el apoyo necesario al contingente proporcionándonos la seguridad necesaria, para que las festividades se desarrollen en un ambiente seguro y familiar (...)" se les recuerda que el acuerdo ministerial 0069 especifica como requisito para los eventos públicos o privados el contar con guardiana de seguridad privada.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Ab. Borys Carrión Ríos

Intendente  
Intendencia General de Policía

Av. Bolívar y Av. 10 de Agosto  
(043) 7 204 11 11  
Código postal: 090200 / Machala El Oro  
www.gobernacioneloro.gob.ec



EL NUEVO  
**ECUADOR**

Gobernación de El Oro

